



Exp. 37/2019

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE DOMINO DE LA REGION DE MURCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/02/2019, la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia por Resolución del Director General de Deportes de fecha 23/06/2010 con registro nº 57, formuló solicitud de inscripción de modificación del artículo 12 de los Estatutos aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 07/02/2019.

SEGUNDO.- Con fecha 14/11/2019 fue elevada propuesta de resolución mediante la que se proponía la aprobación de la inscripción de los Estatutos modificados de la citada Federación por los razonamientos jurídicos expuestos en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El texto de los artículos de los Estatutos modificados, presentados para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, se adapta a las disposiciones contenidas en el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Vista la documentación presentada y la propuesta de resolución del instructor del expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

La aprobación e inscripción de la modificación del artículo 12 de los Estatutos de la Federación de Dominó de la Región de Murcia, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 07/02/2019 en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figura en el Anexo.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, así como cualquier otro que estimen conveniente en defensa de sus intereses y proceda en Derecho.

El Director General de Deportes. Francisco Javier Sánchez López.





Anexo

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 15 representantes de los siguientes estamentos:

- a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.
- b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.
- c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.
- d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- | | | |
|-----------------------|-----|-------------------|
| a) Clubes Deportivos: | 48% | 7 representantes. |
| b) Deportistas: | 24% | 4 representantes. |
| c) Técnicos: | 12% | 2 representantes. |
| d) Jueces y árbitros: | 16% | 2 representantes. |

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

